

## **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN** PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA no Logari Acuado 14 recomerce I y II de un Los Frederia de Transportación y Accorda de Intermedia Pilones Guidenamenta.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 3 0 OCT 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0611/10/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/.: CC8236

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Castrol del Proceso y uso de Plaguicidas. Entilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la castrolada que integran la Comisión Intersecretarial para el Cantrol del Proceso y uso de Plaguicidas. Entilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cura importación y codificación de mercancia y cura importación y codificación y codificación de mercancias cura importación y codificación de mercancia y cura importación y codificación de mercancia y cura importación y codificación y codificac Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGMA-ALDRICH QUIMICA S DE RL DE CV CALLE 6 NORTE NUMERO 107 PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 C.P. 50200 TOLUCA, MEXICO TEL.(722) 276 1600 EXT. 1633 CORREO ELEC. olivia.martinez@sial.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

SAQ 930512U10

VIGENCIA INICIAL

3 0 OCT 2015

VIGENCIA FINAL

02/11/2016

NOMBRE COMERCIAL

ACRILAMIDA

NOMBRE QUÍMICO / JUPAC

**ACRILAMIDA** 

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

79-06-1

400

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

90 MÍNIMO

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA

**KILOGRAMOS** 

CANTIDAD UMT

UMT **KILOGRAMO**  FRACCION ARANCELARIA

2924.19.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN / REACTIVO PARA INVESTIGACIÓN E INDUSTRIA

**EL PRODUCTO** 

CHE, CHN, USA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

CHE, DEU, USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, TOLUCA, AEROPUERTO,

**VERACRUZ** 

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





0015994

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600501220154006000194

CMJ/JMLA/JRR/MMR